

San Miguel, 28-11-2023

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1604154

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- I°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1604154, presentada con fecha 27-11-2023, por representante legal don CRISTIAN ZUÑIGA FERNANDEZ, RUT. 12.673.817-K, por la empresa GLOBAL HEALTHARE CHILE LP RUT. 59.106.780-K la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que se detallan: N°7730099756 06-2018 Y 7730100796 07-2018 rectificatorias form. 29.
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- $\hfill\Box$ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

| 85% | del interés penal | 85 % | de Multas asociadas al impuesto | % | de otras multas |
|-----|-------------------|------|---------------------------------|---|-----------------|
| | | | | | |

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

| | | | Nombre/ Firma/ Timbre | | |
|---|---------------------|------------|---------------------------------|----------------------------------|--|
| | | | | | |
| Notificación Res. Ex. N | ' 1604154; de fecha | 28-11-2023 | , que incluye entrega de giros. | | |
| | | | | | |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe | |